

Unidad de Administración y Finanzas

Oficio Circular No. 144 /2020

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020.

**Oficina de la C. Secretaria,
Subsecretarias,
Titulares de Unidad,
Directores Generales,
Coordinadores Nacionales,
Titulares de los Órganos Desconcentrados y Coordinados
Presentes**

OMAR MONROY RODRIGUEZ, Titular de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I, II, IV, XXIV y XXIX del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, así como con sustento en el Artículo Quinto del "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que expidió la Titular de la Secretaría de la Función Pública, el 20 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO

Que en el Artículo Quinto del Acuerdo descrito con antelación, la Titular de la Secretaría de la Función Pública señala que la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (TUAF) o equivalentes, serán responsables de la aplicación de los criterios que establece en el mismo, así como para tomar las medidas necesarias para su implementación, siempre que no afecten el correcto cumplimiento de atribuciones, programas y objetivos institucionales o la prestación de bienes y servicios públicos indispensables en beneficio de la ciudadanía.

Que en el Artículo Octavo del acuerdo, solicita se giren atentamente las instrucciones que correspondan a efecto de que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, se establezcan las acciones respectivas para cumplir con lo previsto en el mismo.

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo Noveno, los criterios que se precisan en el Acuerdo citado, son de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal.





Que la fracción II y VI del artículo 12 del Reglamento Interior del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, establece que corresponde al titular de cada unidad administrativa planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad a su cargo, así como administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que los criterios que emite la Titular de la Secretaría de la Función Pública, mediante el acuerdo de mérito, textualmente señalan:

Artículo Primero.- Durante el periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2020 y el 17 de abril de 2020, y para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas (TUAF) o equivalentes, podrán permitir lo siguiente:

- A. Trabajo en casa para adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardíaca, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones).
- B. Días de trabajo alternados para servidores públicos con hijos menores de 12 años que se encuentren cursando la educación básica, entre el personal que integra las distintas unidades administrativas.
- C. Horarios de entrada escalonados para los funcionarios en los días que asistan a los centros de trabajo. Estos horarios deberán encontrarse dentro de las 07:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, considerando un total de 8 horas efectivas diarias de jornada de trabajo.

Artículo Segundo.- En caso de incapacidades, y de la justificación de inasistencias con motivo de síntomas de enfermedades respiratorias, las dependencias podrán aceptar las constancias electrónicas emitidas por las instancias de Seguridad Social.

Artículo Tercero.- En la aplicación de los presentes criterios los servidores públicos observarán los principios y valores de honestidad, cautela, respeto, responsabilidad y proporcionalidad, preservando la confidencialidad y resguardo de la información oficial en términos de las leyes aplicables.

Artículo Cuarto.- La aplicación de los presentes criterios no implicará la autorización de vacaciones, viáticos, pasajes o erogación adicional alguna.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE CULTURA

Que de conformidad con los criterios antes transcritos, así como de los preceptos legales citados, el suscrito Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, solicito que a partir de la fecha del presente escrito, en el ámbito competencia de cada una de las unidades administrativas, Direcciones Generales, Coordinaciones Nacionales, Órganos Desconcentrados, y Entidades Paraestatales de esta Secretaría, instrumenten las acciones respectivas para cumplir con lo previsto en los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

Omar Monroy Rodríguez
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

C.c.p.- Licenciada Alejandra Frausto Guerrero- Secretaria de Cultura- Para su conocimiento.